



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). –

RADICACIÓN:	2020-00169
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ARCELIA MONTERO DIAZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JAMES MATTA BASTIDAS

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del CGP, se señala el día **martes seis (6) de abril del año dos mil veintiuno (2.021) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**. En dicha diligencia se practicarán las pruebas que a continuación se enuncian:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

1.2°. - Testimoniales: Se dispone escuchar las declaraciones de los señores LEILA MATTA BASTIDAS, OFELIA MONTERO DIAZ y MANUEL CERQUERA ZULETA.

2. DE LA PARTE DEMANDADA – LAURA SOFIA y BETTY YANETH MATTA MONTERO-: No se realizaron solicitudes probatorias.

3. DE LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS-: No se realizaron solicitudes probatorias.

4. PRUEBA DE OFICIO:

4.1.- INTERROGATORIO DE PARTE

Decretase el interrogatorio de parte de la señora ARCELIA MONTERO DIAZ, para que en Audiencia señalada en esta misma providencia, declare de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SOL MARY ROSADO GALINDO'.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez